HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 368

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
DISPONIENDO LA REMOCIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS CARTELES "GRUA REMUEVE" VINCULADOS A SOLO FRENTISTAS O SOLO VEHÍCULOS AUTORIZADOS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS BAJO ORDENANZA N° 8849.-

368

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

37

San Isidro, 8 de Junio de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro:

VISTO:

La presencia de carteles de "Grúa Remueve" vinculados a "solo frentistas" o "solo vehículos autorizados" en distintas calles y espacios públicos del Partido de San Isidro, instalados en períodos anteriores como medida de advertencia sobre el retiro de vehículos estacionados en infracción, según Ordenanza 8849 y otras disposiciones.

CONSIDERANDO:

Que dichos carteles fueron colocados en un contexto normativo que hoy resulta obsoleto, dado que el Municipio cuenta con sistemas modernos de señalización vial, estacionamiento medido y control digital de infracciones.

Que la coexistencia de estos carteles genera confusión en los vecinos y visitantes, al no corresponderse con la normativa vigente ni con los procedimientos actuales de control de tránsito.

Que la señalización urbana debe ser clara, actualizada y uniforme, evitando mensajes contradictorios que afecten la seguridad vial y la confianza ciudadana.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante disponer la remoción definitiva de los carteles de "Grúa Remueve", en el marco de una política de modernización y ordenamiento del espacio público.

Por todo lo expuesto, el Bloque La Libertad Avanza, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase la remoción total y definitiva de los carteles de "Grúa Remueve" vinculados a "solo frentistas" o "solo vehículos autorizados" que se encuentran instalados según Ordenanza 8849, en distintas calles y espacios públicos del Partido de San Isidro.

368

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

37

Artículo 2°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Tránsito, ejecute las tareas de retiro en un plazo máximo de 90 días corridos desde la promulgación de la presente.

Artículo 3°: Establézcase que la señalización vial en el Partido de San Isidro deberá ajustarse exclusivamente a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N.° 24.449, el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires y las ordenanzas municipales vigentes.

Artículo 4°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar campañas informativas para comunicar a los vecinos la actualización de la señalización y los procedimientos de control de estacionamiento.

Artículo 5.°: De forma.

Federico [illegible]
Presidente
Bloque La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Daniela López
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Viveka Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/6/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urb. Just. y Ambiente

SAN ISIDRO 18 de Junio de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 JUN 2026
Hora 11:30
RECIBIDO